



Radicado: D 2024070002570

Fecha: 28/05/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El (la) señor (a) **EDUARD ALEXIS GONZÁLEZ ESCOBAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.963.114**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de Básica Primaria, en la institución educativa Antonio Nariño Sede La Reforma del municipio de el Retorno-Departamento del Guaviare, adscrito (a) a la Secretaría de Educación del Departamento del Guaviare, nombrado mediante el Decreto No. 060 del 01 de marzo de 2023, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Oficio N°CNSC 2024RS006266 del 22 de enero de 2024, informa a la Secretaría de Educación del Departamento del Guaviare las vacantes en la Secretaría del Departamento de Antioquia, para que realice el procedimiento para efecto del traslado del docente por la condición de amanza.

* Al señor González Escobar se le asignó la plaza en el Centro Educativo Rural Madreseca - Sede Centro Educativo Rural la Florida, del municipio de Anorí, en el Nivel de Básica Primaria, Código Plaza Nro. 4165, en reemplazo de la señora Gloria María Avendaño Ruiz, identificada con cédula de ciudadanía 21.491.913, a quien será necesario terminarle el nombramiento.

* El Departamento del Guaviare y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Puerta reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento provisional, en vacante definitiva, al (la) señor (a) **GLORIA MARÍA AVENDAÑO RUIZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **21.491.913**, en el Centro Educativo Rural Madreseca - Sede Centro Educativo Rural la Florida, del municipio de Anorí, en el Nivel de Básica Primaria, Código Plaza Nro. 4165, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SECUNDO: Nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, a la señora **EDUARD ALEXIS GONZÁLEZ ESCOBAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.963.114**, Normalista Superior, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, para el Centro Educativo Rural Madreseca - Sede Centro Educativo Rural la Florida, del municipio de Anorí, en el Nivel de Básica Primaria, Código Plaza Nro. 4165, en reemplazo de la docente en reemplazo de la señora Gloria María Avendaño Ruiz, identificada con cédula de ciudadanía 21.491.913, a quien será necesario terminarle el nombramiento; el señor Avendaño Ruiz viene laborando en el Departamento del Guaviare, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al (la) señor (a) **GLORIA MARÍA AVENDAÑO RUIZ** de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mismo, el cual deberá interponer por escrito ante el Secretario de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al (la) docente **EDUARD ALEXIS GONZÁLEZ ESCOBAR**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **EDUARD ALEXIS GONZÁLEZ ESCOBAR**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

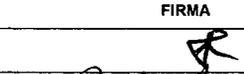
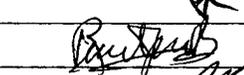
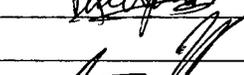
ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **EDUARD ALEXIS GONZÁLEZ ESCOBAR**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|---|------------|
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo |  | 23-5-24 |
| Aprobó: | Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano |  | 23-5-24 |
| Revisó: | Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación |  | 22-5-24 |
| Proyectó: | Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo |  | 21-05-2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

230524